

Resolución No. GGA-

**EL GERENTE GENERAL DE LA
CORPORACION ADUANERA ECUATORIANA**

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 1554 de fecha 3 de diciembre del 2008, se expidió la reforma al Procedimiento para Mercancías Exportadas a Consumo o al amparo del Régimen Especial Aduanero de Exportación o Temporal; así como, de las mercancías (productos perecibles en estado fresco) exportadas a consumo por vía aérea, establecido inicialmente mediante Resoluciones Nos. 0706 y 0707 de fecha 23 de junio del 2008.

Que dentro del Programa de Apuestas Productivas desarrollado por el Ministerio Coordinador de la Producción, la Corporación Aduanera Ecuatoriana tiene como compromiso la facilitación al sector florícola para su inclusión dentro del Sistema Interactivo de Comercio Exterior (SICE).

Que la Asociación Nacional de Productores y Exportadores de Flores del Ecuador (EXPOFLORES), la Asociación de Representantes de Líneas Aéreas del Ecuador (ARLAE), y la Asociación Ecuatoriana de Agencias de Carga y Logística Internacional (ASEACI), mediante oficio LG-EF-455-08 del 8 de diciembre del 2008, dirigido al Gerente General de la Corporación Aduanera Ecuatoriana, solicitan una prórroga para la implementación del SICE para el sector florícola.

Que la Corporación Aduanera Ecuatoriana a través de sus disposiciones administrativas debe procurar fortalecer la facilitación de las exportaciones, que es un objetivo nacional reconocido en la Ley de Comercio Exterior e Inversiones.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98 y 170 numeral 2) del Estatuto del Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva, y en uso de las atribuciones contempladas en el literal ñ) del artículo 111, de las atribuciones administrativas contempladas en la Codificación a la Ley Orgánica de Aduanas.

SE RESUELVE:

Reformar la Resolución No. 1554 de fecha 3 de diciembre del 2008, del Procedimiento para Mercancías Exportadas a Consumo o al amparo del Régimen Especial Aduanero de Exportación o Temporal; así como, de las mercancías (productos perecibles en estado fresco) exportadas a consumo por vía aérea.-

Art. 1.- Refórmese el número del artículo relacionado con la notificación de la Resolución No. 1554 de fecha 3 de diciembre del 2008, debiendo considerarse el mismo como: **Artículo 4.-**.

Art. 2.- A continuación del artículo 3, agréguese el siguiente inciso:

"Para el caso de las exportaciones de mercancías de productos perecibles en estado fresco, exportadas a consumo por vía aérea, las resoluciones antes mencionadas entrarán en vigencia a partir del 28 de marzo del 2009"

Art. 2.- Notifíquese de la presente a las Gerencias Nacionales; Gerencias Distritales; Operadores de Comercio Exterior, y específicamente a los funcionarios que laboran en los Departamento de Exportaciones de las Gerencias Distritales de la Corporación Aduanera Ecuatoriana, con el objeto de que se conozca su contenido para los fines pertinentes.

Dado y firmado en Guayaquil, a los

31 DIC 2008


Econ. Santiago Leon Abad
GERENTE GENERAL
Corporación Aduanera Ecuatoriana



Ec. Mario Pinto Salazar.-
Ab. Manuel Jacobo Chávez

